



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 14 MAR 2016

VISTO: estos antecedentes relacionados con la solicitud por parte de un particular en la adquisición de una fracción de terreno, perteneciente al patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Padrón N° 4.585 (p), ubicada en la 6ta. Sección Judicial del Departamento de San José.-----

2014-10-6-197
GFA/er

RESULTANDO: I) Que la parcela en cuestión fue expropiada como remanente inprovechable, Art. 17 de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912, con motivo de las obras “Ruta N° 1 – Tramo: Santiago Vázquez – Libertad”.-----

II) Que el Art. 320 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el Art. 223 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005 dispone: “*que si una vez ejecutada la obra que dio origen a la expropiación, quedaren áreas no aptas para el destino fijado en la declaración de utilidad pública, el Ministerio podrá enajenar o permutar a particulares las mismas, teniendo prioridad en el siguiente orden: primero el expropiado y segundo los propietarios de los padrones linderos a las áreas*”.-----

III) Que dando cumplimiento a lo descrito en el numeral anterior, se le dio conocimiento a la Sra. Glicedia Umpierrez, en calidad de ex propietaria del Padrón N° 4.585, quien manifestó su desinterés en adquirir dicha fracción.-

IV) Que se realizó la publicación de edictos a los fines de citar y emplazar por ese medio a los propietarios linderos a la Sede de la Dirección Nacional de Topografía, sin que se presentaran dentro de los plazos legales establecidos.-----

V) Que la Dirección Nacional de Topografía procedió a practicar la tasación de la fracción de terreno cuya compra se solicita la que ascendió a U.R. 950 (Unidades Reajustables: novecientas cincuenta), la cual los interesados prestaron su conformidad.-----

VI) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado la intervención que le compete.-----

VII) Que la Asesoría Legal de la ya mencionada Unidad Ejecutora expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a estas actuaciones.-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: a lo establecido por los Arts. 8vo. y 9no. de la Ley de



Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912, y por el Art. 320 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el Art. 223 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárese prescindible, una fracción de terreno, Padrón N° 4.585 (p), perteneciente al Patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas (remanente inaprovechable Art. 17 de la Ley de Expropiaciones 3958 del 28 de marzo de 1912) –, ubicada en la 6^{ta} Sección Judicial del Departamento de San José, la que se encuentra señalada con el N° 13 en el plano de la Ingeniera Agrimensor Liliana Luz Arhancet, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el N° 4.244 el 7 de mayo de 1992, la referida fracción tiene un área de 6667m² 70dm² y sus deslindes son: Por el Suroeste tramo recto de 222m84 con frente a Ruta N° 1, por el Norte tramo recto de 70m39 lindando con el Padrón N° 9.452 y finalmente por el Noreste tramo recto de 195m18 lindando con el Padrón N° 10.977.---

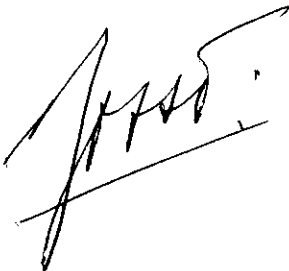
2°) Apruébase la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que ascendió a la suma de U.R. 950 (Unidades Reajustables: novecientas cincuenta), de la

fracción de terreno detallada en el numeral precedente.-----

3º) Enajénase a favor de GALAXOR S.A., previo pago de la cantidad de U.R. 950 (Unidades Reajustables: novecientas cincuenta) que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajutable, al día anterior a su cobro, la que deberá ser depositada en la Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay, Cuenta N° **152-2444-5**, la fracción de terreno, cuya tasación se aprueba en el numeral 2º) de la presente Resolución.-----

4º) Designase para representar al Estado en el acto de traslación de dominio de la fracción de que se trata, al Señor Director de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. -----

5º) COMUNÍQUESE y pase al Contador Central Delegado por el Tribunal de Cuentas de la República destacado en ese Ministerio. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Topografía para su toma de razón y demás efectos que correspondan. -----



D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020